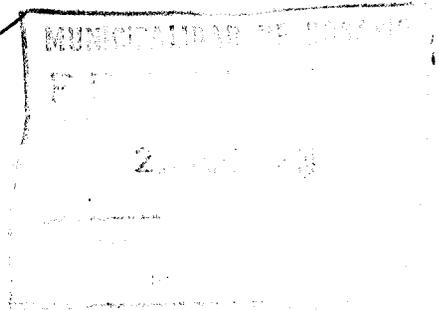




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

11584



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.662)

Artículo 1º.- Apruébase la intervención de carácter social que en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat" aprobado por Ordenanza Nº 7.283/01, el Servicio Público de la Vivienda lleva adelante en el inmueble empadronado en la Sección Catastral 18ª, S/M, Gráfico 64, S/D 4, en el sector delimitado por Av. Rouillón, Calle 1.809, Calle 1.828 y Calle 1.807, identificado en el Código Urbano como Distrito F 2-26 / E2-11.

Art. 2º.- Incorpórase al trazado oficial la prolongación del Pasaje 1.829, de orientación Este - Oeste, de 14 m de ancho, en el tramo comprendido entre el Pasaje 1.828 y Av. Rouillón, cuyo eje estará ubicado a 61.35 m hacia el Sur del eje de la Calle 1.807.

Art. 3º.- Incorpórase al trazado oficial la prolongación del Pasaje 1.831, de Este - Oeste de 14 m de ancho, en el tramo comprendido entre el Pasaje 1.828 y Av. Rouillón, cuyo eje estará ubicado a 119,70 m hacia el Sur del eje de la Calle 1.807.

Art. 4º.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante los organismos municipales, provinciales y privados que corresponda el cumplimiento de la prestación de todos los servicios de infraestructura básica necesarios e indispensables para la superación de las condiciones de habitabilidad, como así también de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados para su posterior aceptación por parte del Honorable Concejo Municipal. Todo ello en el marco del Programa Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares "Rosario Hábitat" - Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Nación Argentina Nº 1307/OC-AR, Anexos y Reglamento Operativo, aprobado por Ordenanza Nº 7.283/01, la cual establece en su artículo 3º, que la reglamentación ahí dispuesta prevalecerá en su aplicación específica sobre las normativas vigentes.

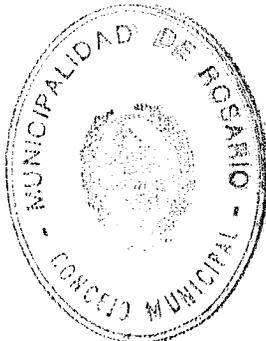
Art. 5º.- El Plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 09 del Expte. Nº 33.530-S-03.

Art. 6º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

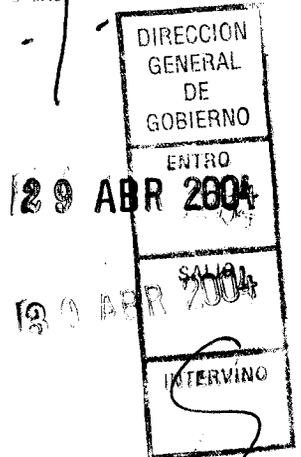
Sala de Sesiones, 23 de abril de 2004.-



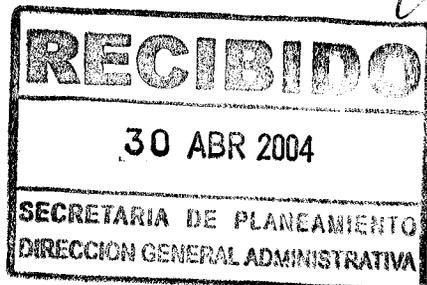
Dra. MARIA VERAS
Secretaria
H. Concejo Municipal de Rosario



Dr. AGUSTIN O. ROSSI
H. Concejo Municipal de Rosario



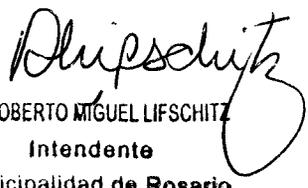
Expte. nº 130566-I-2004 HCM y 33530-S-2003 D.E.-

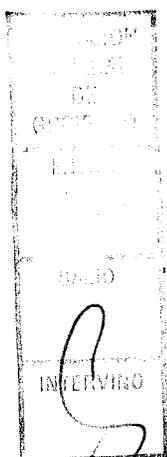


//sario, 07 MAY 2004

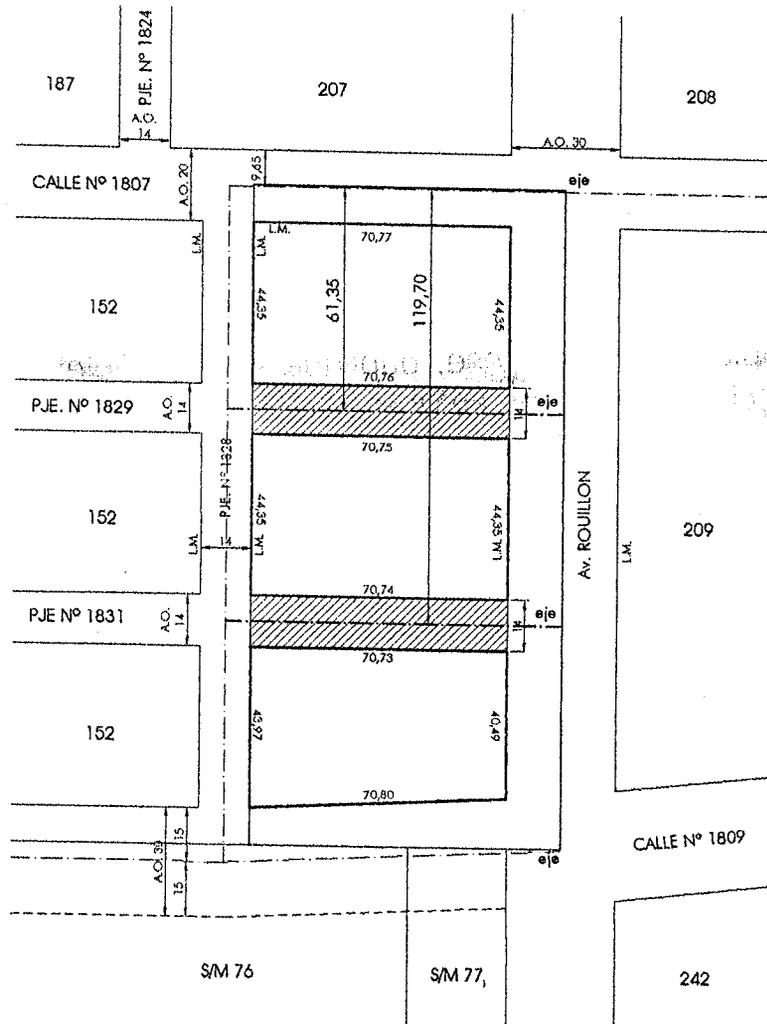
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arq. MIRTA LEVIN
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario



2



Referencias

 Trazado a crear

Ordenanza N° 7.662/04

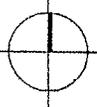


MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
 DIRECCION GENERAL DE TRAMITACIÓN Y FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
 DEPARTAMENTO DE TRAMITACIÓN

ESTUDIO : Arq. DANIELA MARÍA CECI
 DIBUJO : Arq. DÉBORA BELLAGIO
 Vº B. : Arq. BEATRIZ AMBROGI
 FECHA : ENERO DE 2004

[Handwritten signature]

C.M.D. : OESTE
 SECCION CATASTRAL : 18°
 GRÁFICO : S/M 64 S/D 4
 ESCALA GRAFICA: 1:2000



1